



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato de Adquisición de Vacunas, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el **C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ**, en su carácter de **Representante Legal** y por la otra la sociedad mercantil denominada **SANOPI PASTEUR, S.A.**, en lo subsiguiente "EL PROVEEDOR" representado por la **C. MARÍA DEL SOCORRO CAMPOS MARTÍNEZ**, en su carácter de **Representante Legal**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante, el C. Agustín Amaya Chávez, Coordinador Técnico de Bienes y Servicios Terapéuticos, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública No. 83,965 de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D. F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de la Clave 020 000 3800, Vacuna Doble Viral (SR) Contra Sarampión y Rubéola, solicitada por la Coordinación de Programas Integrados de la Salud, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 21053001, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo 0000002784-2009, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 3 (Tres)**.

I.6.- El presupuesto definitivo a ejercer esta sujeto a la aprobación del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que, el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, previsto a realizar durante el año 2008, queda sujeto para fines de ejecución y

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO  
NIVEL CENTRAL

1 DE 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2009, apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

1.7.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número 00012005-010-08, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción I, 27, 28, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.8.- La Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales por conducto de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, emitió el Fallo del Procedimiento señalado en el inciso que antecede con fecha 17 de octubre de 2008, adjudicando a "EL PROVEEDOR" el 100% (cien por ciento) de la Clave 020 000 3800, Vacuna Doble Viral (SR) Contra Sarampión y Rubéola.

1.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Durango 291, P.H., Colonia Roma Sur, México, D.F., C.P. 06700.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes Francesas, según consta en el testimonio notarial de la Escritura Pública número 349-505-370 RCS LYON de fecha 8 de febrero de 1989, pasada ante la fe del Notario Público en Lyon, Francia Frédéric Dirand, e inscrita en el Tribunal de Comercio de Lyon, Francia.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por La C. María del Socorro Campos Martínez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 50,826, de fecha 6 de octubre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclan, Notario Público número 133, del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que por tratarse de una empresa extranjera, no requiere de la obtención del Registro Federal de Contribuyentes.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras en Todas las actividades relativas a la investigación, al desarrollo y al uso de todos los productos de origen biofarmacéutico que estén destinados a la medicina humana y que cuenta para tal fin con personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No. 1.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de Mayo del 2008 cuarta sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 12.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.8.- como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en 2 Avenue Pont Pasteur 69007 Lyon, Francia, Teléfono 5484-4800 extensiones 4832 y 4833.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este último se obliga a suministrar la Clave 020 000 3800, Vacuna Doble Viral (SR) Contra Sarampión y Rubéola, de conformidad con las características, descripciones, especificaciones, presentación o unidades que se detallan en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" para cubrir el importe que como contraprestación por los bienes objeto del presente contrato deba pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **331,650.00 USDLLS (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA USDLLS 00/100)**, de conformidad con los precios unitarios señalados en el **Anexo 1 (Uno)** de este contrato; la presente operación no está sujeta a la aplicación del I.V.A.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no incrementar los precios durante la vigencia de este contrato; por lo que "EL INSTITUTO" bajo ninguna circunstancia otorgará incrementos de precios o costos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:**

a) Será mediante Carta de Crédito irrevocable y confirmada contra un banco del país de origen, éste se efectuará una vez que **"EL PROVEEDOR"** presente en dicho banco: original de guía de embarque, original de la factura correspondiente debidamente requisitada y copia de la remisión del pedido que emita **"EL INSTITUTO"**, con número de alta de recepción de los bienes a entera satisfacción del mismo, a los 30 días naturales posteriores a la fecha de entrega en el banco corresponsal de la totalidad de la documentación antes descrita; haciendo la aclaración que el establecimiento de las cartas de crédito se realizará únicamente para el pago correspondiente a **"EL PROVEEDOR"** y que esto es totalmente independiente de las condiciones y fecha de entrega de los bienes, quedando claro que la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en las fechas establecidas en los contratos correspondientes, no estará sujeta, en ningún momento, al establecimiento de las cartas de crédito y que el no establecimiento de dichas cartas, previo a alguna fecha de entrega de los bienes, no será impedimento para que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la misma.

b) El establecimiento de las Cartas de Crédito está sujeto a lo establecido en las Reglas y Usos Uniformes para crédito documentados, folio 600, de la Cámara Internacional de Comercio.

c) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de entrega extemporánea el pago de los bienes queda condicionado, proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, las cuales serán determinadas por la División de Contratos y Apoyo Técnico y cubiertas mediante Orden de Ingreso correspondiente.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera, conforme al programa de entregas establecido en el **Anexo 2 (dos)**. *aceff*

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar junto con los bienes, las muestras que se indican en el **Anexo 1 (uno)**. *[Handwritten mark]*

**"EL PROVEEDOR"** podrá entregar los bienes antes del vencimiento de los plazos establecidos, para tal efecto, previa autorización por escrito de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, así como del Titular de Suministros de Nivel Central (Almacén de Programas Especiales y Red Fría). *[Handwritten mark]*

Se exime del requisito anterior cuando los bienes se programen con 10 a 15 días previos a la fecha solicitada, ya que por tratarse de grandes volúmenes en la mayoría de los *[Handwritten mark]*

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO  
NIVEL CENTRAL

4 DE 20 *[Handwritten mark]*

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

casos, las líneas aéreas no pueden confirmar el día exacto referido en el calendario de entregas.

Asimismo y en el caso de que proceda una entrega que sea previa a los 15 días arriba solicitados, solicitamos el que dicha petición de autorización de entrega previa, sea efectuada a una sola área de "EL INSTITUTO", Pudiéndose solicitar al Titular de Suministros de Nivel Central, con copia a la Coordinación Técnica de Adquisiciones, para que la respuesta a "EL PROVEEDOR" sea más ágil y se pueda coordinar así con el área de Importaciones de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", no otorgará ampliaciones a los plazos de entrega que se establezcan en el contrato, aún cuando el retraso en la entrega sea derivado del proceso de liberación realizado por la COFEPRIS.

**LUGAR DE ENTREGA.-** El lugar de entrega para los bienes de Importación Directa adquiridos por "EL INSTITUTO" mediante el INCOTERM CIP será, únicamente para efectos de su propuesta económica, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y, para efectos de contabilizar la fecha de entrega real de los bienes, será el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, la entrega de estos bienes es totalmente ajena al establecimiento de la carta de crédito mediante la cual se realizará el pago correspondiente a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos de fabricación, exportación, aseguramiento de la mercancía y flete de la misma, hasta el Aeropuerto de la ciudad de México incluyendo el almacenaje en dicho Aeropuerto cuando sea el caso, esto para efecto de que dichos gastos sean considerados en su propuesta económica. "EL INSTITUTO" por su parte cubrirá los gastos correspondientes al pago de impuestos y derechos que implique el cruce por la aduana, el pago de honorarios de agente aduanal, el pago de permiso de importación, así como seguro y flete del aeropuerto al Almacén de Red Fría. Sin embargo se reitera que el lugar convenido de entrega será el andén del Almacén de Programas Especiales y Red Fría, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá dar seguimiento al trámite de desaduanamiento y traslado a dicho Almacén, que es donde finaliza la entrega y en caso de algún accidente, poder determinar de quien es responsabilidad. aga

"EL INSTITUTO" únicamente pagará los impuestos (IVA, IGI, DTA y pre-validación) y derechos que causen el cruce de los bienes por el Sistema de Aduanas Nacional, así como realizará el trámite ante la COFEPRIS del permiso de importación y su correspondiente pago de derechos.

Por necesidades de "EL INSTITUTO", sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento de los lugares de entrega y conforme a la normatividad vigente aplicable.

**CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes apegándose estrictamente a las cantidades, especificaciones, descripciones y demás características que se indican en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato; así como a las normas oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

En todos los casos, estos se adquirirán mediante el Incoterm (términos de comercio internacional) C.I.P., el cual consiste en que "EL PROVEEDOR" entregue los bienes designados por él, desde el lugar de origen hasta el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Este concepto para efectos de la oferta económica la cual, deberá de incluir el costo del bien más el transporte designado por el licitante, el seguro y todos los gastos que se deriven de este procedimiento, hasta el aeropuerto de la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" que resulte adjudicado en condiciones CIP, por Importación Directa, al momento de formalizar el contrato correspondiente con "EL INSTITUTO", deberá presentar en el Área de Importaciones de la coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos Ubicada en Durango No. 291, P.H., Col. Roma, C. P. 06700, México, D. F., en horario de 9:00 a 17:00 horas, original (para fines de cotejo) y copia del Registro Sanitario completo junto con los Proyectos de Marbete, autorizados por la COFEPRIS para cada una de las claves adjudicadas, mismos que deberán amparar la razón social vigente del licitante como titular de dicho registro, así como la(s) presentación(es) ofertada(s), requisito imprescindible para estar en posibilidad de realizar los trámites correspondientes ante la COFEPRIS.

Los costos de traslado y su aseguramiento del Aeropuerto de la Ciudad de México al Almacén de Programas Especiales y Red Fría serán cubiertos por "EL INSTITUTO" bajo este término de Comercio Internacional (CIP), "EL INSTITUTO" deberá designar al Agente Aduanal y se le otorgaran al mismo 2 (dos) días hábiles para que realice el desaduanamiento de los bienes. La fecha que se tomará para efectos de contabilizar la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", será la consignada en la remisión correspondiente por el Almacén de Programas Especiales y Red Fría. Es importante mencionar que el plazo de entrega de los bienes es totalmente independiente del establecimiento de las Cartas de Crédito, es decir, que no será impedimento para que "EL PROVEEDOR" cumpla con el programa de entregas establecido en el calendario de entregas del presente contrato, y las Cartas de Crédito se realice en fecha posterior a la de la entrega.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Así también, con objeto de que se elaboren los documentos requeridos en la aduana y realizar el desaduanamiento de los bienes, "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar en el Área de Importaciones y en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación al arribo de cada lote, los siguientes documentos que enseguida se indican:

- Escrito en el que se indique sobre el producto: Número de lotes, dosis a entregar, caducidades, fecha y hora del arribo al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, peso y volumen del producto, así como número de bultos y Agente Aduanal designado.
- Copia de la factura correspondiente.
- Copia de la Guía de Embarque.
- Copia de la lista de empaque.
- Copia del Registro Sanitario del bien, vigente y amparando la razón social y país de origen del fabricante, así como al titular de dicho registro, emitido por la Autoridad Competente en México.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir entregando los bienes en palets que cumplan con las dimensiones de 85 cms. De ancho y hasta 1.80 de altura, dichos paletes deberán garantizar la conservación de red frío dentro de los rangos de temperatura establecidos.

Todos los gastos y cargos que impliquen los trámites inherentes al proceso establecido por la COFEPRIS para análisis y liberación de los productos biológicos, serán cubiertos por "EL PROVEEDOR" y cualquier atraso del citado proceso originado por demora del pago correspondiente, será absoluta responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

El horario de recepción en el Aeropuerto de la C.D. de México será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs., en caso de no cumplirse este horario, los gastos derivados del almacenaje refrigerado dentro del Aeropuerto, serán pagados por "EL PROVEEDOR".

El horario de recepción en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría será de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs., en caso de no cumplirse este horario, los gastos derivados por almacenaje refrigerado (vehículo con TermoKing en el interior del Almacén), serán con cargo a "EL PROVEEDOR" así como su resguardo y aseguramiento, hasta la recepción de los mismos.

Toda vez que los gastos y cargos que implique el trámite y proceso de liberación de las vacunas ante la Secretaría de Salud, corren a cargo de "EL PROVEEDOR", el alta se emitirá hasta que se cuente con el oficio de liberación para uso y distribución de las vacunas en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, sito en Calzada Vallejo 675, Colonia Magdalena de las Salinas, México, D.F.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Cuando por situaciones ajenas a "EL PROVEEDOR" no pueda hacer desaduanado el producto del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México dentro de los dos días se tomara la fecha de arribo correspondiente a la guía aérea del embarque.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una carta mediante la cual, se comprometa a enviar las copias de las remisiones y/o actas administrativas de entrega-recepción de los destinos finales de los bienes, a la División de Contratos y Apoyo Técnico, dos días hábiles posteriores a la fecha de entrega de dichos documentos, después de que la COFEPRIS lo libere, el "EL PROVEEDOR" deberá acudir al Almacén de Red Fría con el Jefe de Almacén, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, para recibir copia del oficio de liberación emitido por la COFEPRIS.

Todos los bienes que entregue "EL PROVEEDOR", deberán apegarse a lo indicado en este contrato y contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-8, de acuerdo a las Normas Internacionales de Codificación y estar incluidos en los Cuadros Básicos Institucionales de Productos Biológicos (Vacunas) y/o Reactivos de Diagnóstico vigentes de "EL INSTITUTO" y/o Catalogo General de Artículos, los que no deberán modificarse durante la vigencia del Contrato.

"EL PROVEEDOR", conjuntamente con los bienes, deberá entregar, por cada lote del producto, el Certificado de análisis y Protocolo de fabricación del país de origen, en caso de que se presente en idioma extranjero se deberá acompañar de una traducción simple al idioma español en papel membreteado de la empresa indicando "bajo protesta de decir verdad que los datos ahí consignados están correctamente traducidos y corresponden al lote del bien que en ese momento está entregando". Así como el protocolo de fabricación resumido que solicita la COFEPRIS en caso de ser requerida.

Por cada uno de los lotes, "EL PROVEEDOR" entregará el certificado de pruebas (ensayos) realizadas al producto a nombre del fabricante, que contenga todas las pruebas y especificaciones técnicas del bien, indicadas en este Contrato; así como los resultados obtenidos en cada caso (expresado en el Sistema Internacional de Unidades) y demás datos, entre ellos: Domicilio, teléfono y fax del fabricante, nombre genérico y comercial del bien, número y tamaño del lote fabricado, fecha de caducidad, firmado por el responsable de control de calidad de la empresa.

Protocolo de fabricación que cumpla como mínimo lo recomendado por la O.M.S. en su serie de reportes técnicos y avalado por el responsable de calidad de la empresa fabricante. En el caso de que el bien, requiera de un instructivo y manual de uso, se deberá entregar en idioma español conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS.

Además "EL PROVEEDOR" conjuntamente con los bienes, deberá entregar, por cada lote del producto las muestras correspondientes para su análisis y liberación para su uso y distribución por parte de COFEPRIS.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO  
NIVEL CENTRAL

8 DE 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normalidad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".






---

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**


---

Para los bienes de Importación Directa, en cada embarque deberán integrar un 10% del total de los palets de monitores electrónicos que permitan emitir un reporte gráfico y las estadísticas de temperatura de traslado.

En el caso de que los bienes contengan en su fórmula algún hemoderivado como estabilizador, deberán entregar además de lo antes señalado; Certificado oficial que avale la realización de pruebas de detección de ácidos nucleicos, de Hepatitis A, Hepatitis B, Hepatitis C, Parvovirus B19 y el virus de la inmunodeficiencia humana VIH-1 y VIH-2, las pruebas de detección, deberán ser validadas por el laboratorio fabricante, quién deberá demostrar la ausencia de estos virus. Además de las pruebas de dos o más procedimientos validados de inactivación y/o eliminación viral de acuerdo a lo establecido por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

**"EL PROVEEDOR"**, deberá entregar los bienes en vehiculo termoking garantizando la conservación del biológico a una temperatura de entre +2° C y +8° C, y para el caso de la vacuna Antipoliomielítica será de entre -20°C y -25°C de manera tal que no se alteren sus características durante su transportación, almacenamiento y distribución. Para este efecto, deberá identificar los bienes con el nombre o razón social de su empresa, número de contrato, descripción del artículo, clave del cuadro básico, lote, cantidad y caducidad en el envase colectivo (no se recibirán bienes que no cumplan con este requisito). En el embarque deberán integrar un mínimo de tres monitores de temperatura electrónicos en cada vehiculo colocados en el fondo, parte media y al final de las puertas del vehiculo, si se trata de trailer para el caso de vehiculo tipo camioneta con dos monitores será suficiente en la parte delantera y trasera, todo esto permitirá la impresión de la grafica de temperatura de traslado, que nos permitan obtener un reporte grafico de las temperaturas a la que fue expuesto el producto durante su traslado.

Se reitera que en todo momento se debe cumplir con las condiciones de temperatura establecidas entre +2° C y +8° C, no existiendo ninguna tolerancia.

No se recibirán bienes que no cumplan con los requisitos antes descritos.

**"EL PROVEEDOR"**, deberá entregar lotes completos de acuerdo a la cantidad total solicitada en los programas de entregas.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

**IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.-** Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS y en su caso las referencias Técnicas de **"EL INSTITUTO"** correspondientes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

La identificación descrita deberá ser en envases secundarios y colectivos. Indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico Institucional, número de lote, fecha de caducidad, fecha de fabricación, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la SSA y otras características del bien que "EL PROVEEDOR", considere importantes para la identificación respectiva.

Cuando "EL PROVEEDOR" sea distribuidor, llevará en el envase secundario, y de no existir éste, en el primario contra-etiquetas sin cubrir las leyendas de origen, indicando la razón social y domicilio del proveedor. Los marbetes de los envases para productos de importación directa, así como los instructivos y otra información adicional anexa al producto, deben estar impresos en idioma español, independientemente de que puedan estar en otro(s) idioma(s), estarán perfectamente identificados, de acuerdo a lo señalado en este Contrato, indicándose la fórmula, el lote, fecha de caducidad, nombre genérico y clave del Cuadro Básico, Razón Social y dirección completa del fabricante. Asimismo los instructivos y la documentación técnica que acompaña al bien, deberán ser en idioma español sin detrimento de que venga además en otro(s) idioma(s).

Los envases primarios y secundarios, serán los que determine "EL PROVEEDOR", en la inteligencia que éstos deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de calidad durante el período de garantía señalado en este Contrato, y los empaques y embalajes deben conservarse inviolados durante el transporte y almacenamiento, en cumplimiento a la NOM-072-SSA1-1993, "Etiquetado de Medicamentos", publicada en el DOF, el 10 de abril de 2000. En los casos de que los bienes, requieran de instructivos y manuales de uso, se deberán presentar en idioma español conforme a los marbetes autorizados para la Presentación Sector Salud, por la (COFEPRIS).

**QUINTA.- INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-** "EL INSTITUTO", a través del personal responsable de recibir los bienes en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría realizará, previo a la recepción de los bienes, una inspección física por atributos, de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente y considerando también lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Especificaciones Técnicas de "EL INSTITUTO", vigentes para el producto correspondiente. Cuando no exista norma de referencia, se considerarán las especificaciones del fabricante aplicables a cada una de las claves.

Considerando que los biológicos requieren condiciones especiales de refrigeración, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que durante el traslado, el producto no sufra ninguna alteración en sus condiciones y propiedades, por lo que en cada embarque deberán integrar un mínimo de tres monitores de temperatura electrónicos en cada vehículo colocados en el fondo, parte media y al final de las puertas del vehículo si se trata de




---

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**


---

trailer, para el caso de vehiculo tipo camioneta con un monitor será suficiente, todo esto permitirá la impresión de la grafica de temperatura de traslado.

Para los productos comprendidos en este contrato, será absoluta responsabilidad de "EL PROVEEDOR", entregar en la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), el número de muestras que esta dependencia le solicite para la realización de los análisis y duplicados de muestras requeridas para efectos de autorización de venta y/o distribución.

**SEXTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" deberá realizar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro del período de 10 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, el canje lo deberá realizar dentro de los 90 días naturales posteriores a la notificación por parte de "EL INSTITUTO".

El canje aplicará también para aquellos proveedores cuyos productos sean susceptibles de liberación documental por la COFEPRIS, previa al análisis correspondiente y que motivado por los resultados de análisis obtenidos no sean aprobados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de la SSA, o bien, en caso de detectarse algún defecto crítico al arribo del producto al Almacén de Programas Especiales y Red Fría.

Para aquellos biológicos que durante su vida útil, es decir, antes de la fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, éstos serán resguardados en calidad de cuarentena en el área donde se emitió la queja y se notificará a la SSA, además de proceder a solicitar el canje, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.

Cuando la SSA notifique a "EL INSTITUTO" que la calidad de los bienes pudiera afectar la atención al derechohabiente, "EL PROVEEDOR" deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los bienes por un nuevo lote, el cual deberá ser previamente autorizado por la SSA para su venta y distribución.

En caso de que "EL INSTITUTO", durante la vigencia del contrato, o la garantía de cumplimiento, reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las quejas o defectos notificados, manifestando que se ha sancionado a "EL PROVEEDOR" o se le ha revocado el Registro Sanitario derivado de las quejas o defectos reportados, se procederá a la devolución del(os) bien(es) y, por consecuencia, la rescisión administrativa del contrato, debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaria de Salud.




---

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**


---

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa su notificación, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR", deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso que el plazo antes establecido para el canje de los bienes, sea insuficiente para "EL PROVEEDOR", éste deberá justificar por escrito las causas por las que no puede dar atención al mencionado plazo; quedando a criterio del área usuaria, el aceptar o no la ampliación del plazo solicitado por "EL PROVEEDOR". El escrito de justificación deberá ser entregado al Titular del Almacén de Programas Especiales y Red Fría, el que se pondrá a consideración del Área Usuaria para su aceptación en su caso.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Los bienes que hayan sido contratados, deberán conservar las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en este procedimiento, respecto al genérico, fabricante, marca, país de origen, envases, vidas útiles e instructivos.

Además de que cuando la COFEPRIS emita una notificación de resultados incorrectos, "EL PROVEEDOR" deberá realizar el canje total del lote entregado, aun y cuando la devolución sea inferior, esto considerando que en su momento fueron aplicadas ciertas dosis.

En el caso de que "EL INSTITUTO" detecte que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes de características distintas a las contratadas, procederá a rechazar los bienes correspondientes y, por consecuencia, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, aplicándole a "EL PROVEEDOR" las sanciones correspondientes, se ejecutará la póliza de fianza de cumplimiento y se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Esta rescisión administrativa será sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" y sin que medie resolución judicial en tal sentido.

Cuando durante el período de garantía de los bienes, se corroboren defectos o deficiencias imputables a "EL PROVEEDOR", éstas le serán notificadas por escrito, dando inicio al proceso de canje por rechazo.

En el caso de que el (los) bien(es) canjeado(s) no cumpla(n) con las especificaciones establecidas en este contrato y sus anexos o no se entregue en el plazo señalado, se procederá al rechazo del mismo.




---

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**


---

**"EL PROVEEDOR"** deberá anexar ala documentación el protocolo de fabricación resumida que solicita la COFEPRIS en caso de ser requerido y deberá entregar original y copia del certificado analítico por lote así como originales y copia de los protocolos de fabricación del país de origen.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar copia de los proyectos de marbetes autorizados por la COFEPRIS, mismos que deberán corresponder a los descritos en los envases primarios, secundarios, diluyentes (si se requiere) e instructivos.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será del 1º de enero al 31 de diciembre del 2009.

**OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Las partes convienen que los impuestos y derechos que se generen con el suministro objeto del presente contrato serán con cargo a **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

El pago de los impuestos Advalorem, IGI, DTA, Prevalidación e IVA, y cualquier otro que se genere por concepto de importación directa de los bienes, quedarán a cargo de **"EL INSTITUTO"**, salvo que haya sido responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** la generación de éstos, por omisión y/o comisión. Este pago lo efectuará **"EL INSTITUTO"** a más tardar a los 5 días hábiles de que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la documentación para el desaduanamiento en el Área de Importaciones. Por lo anterior, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla en el plazo estipulado para la entrega de la documentación citada (5 días hábiles), dicho retraso se reflejara en el pago de los impuestos, siendo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

responsabilidad de "EL PROVEEDOR" cubrir los gastos que se generen por almacenamiento en el Aeropuerto.

**DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional e Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación.

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** Para los productos biológicos adquiridos por Importación Directa mediante el INCOTERM CIP, cuyo procedimiento de liberación ante la COFEPRIS para la autorización de uso y distribución es realizado por "EL INSTITUTO", éstos deberán tener una caducidad mínima de 18 meses al momento de su arribo al Almacén de Programas Especiales y Red Fría.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes con una caducidad menor a 18 y hasta 12 meses vigentes al momento de su entrega en el almacén de "EL INSTITUTO", siempre y cuando entregue una carta compromiso de canje en papel membretado de su empresa en la cual se comprometa en caso de no ser consumidos estos bienes durante su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para "EL INSTITUTO".

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento)





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**


sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Dólares Americanos, sin considerar el I.V.A.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en Durango 291, 10º. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** a través de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los bienes se detecten vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta, de los bienes suministrados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, inciso b). 
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. 

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.-** "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes: 



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

- a) Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes que le hayan sido requeridos conforme a las fechas establecidas en el programa de entregas, considerándose éste plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días de entrega con atraso.
- b) Cuando “EL PROVEEDOR” no reponga dentro del plazo señalado en la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato, los bienes que “EL INSTITUTO” haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en las presentes bases, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por retraso en la entrega de los bienes, será calculada por la División de Contratos y Apoyo Técnico y una vez esto, deberá ser pagada mediante Orden de Ingreso, la cual es requisito indispensable y deberá ser presentada en copia debidamente sellada por el banco receptor, junto con la documentación con la que solicita “EL PROVEEDOR” la liberación de su pago, en el Área de Importaciones.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 64 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “EL INSTITUTO”.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a “EL PROVEEDOR” con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".




---

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**


---

8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
9. Cuando se detecte que el o los registros sanitarios y proyectos de marbete presentados por "EL PROVEEDOR" no están vigentes, fueron revocados por la COFEPRIS, son apócrifos o no amparan la razón social de "EL PROVEEDOR".
10. Cuando se haya agotado el monto máximo de la aplicación de la pena convencional.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a.) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (Cinco) días hábiles, a partir de la notificación.
- b.) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c.) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes, conforme a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un Convenio Modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los volúmenes establecidos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a entregar un endoso a la fianza de cumplimiento o bien una nueva por el importe correspondiente.

**VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad con las partes y forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (uno) "Total de bienes a entregar y costos unitarios"

Anexo 2 (dos) "Lugar de entrega de los bienes"

Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 4 (cuatro) "Propuesta Técnico-Económica"

Anexo 5 (cinco) "Formato de Fianza de Cumplimiento del Contrato"

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, D.F., el día 6 de noviembre de 2008.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ**  
Representante Legal

**"EL PROVEEDOR"**  
**SANOFI PASTEUR, S.A.**

**C. MARÍA DEL SOCORRO CAMPOS MARTÍNEZ**  
Representante Legal

**AREA SOLICITANTE**

**DRA. IRMA H. FERNÁNDEZ GARATE**  
Titular de la Coordinación de Programas Integrados de la Salud

**ADMINISTRA ESTE CONTRATO**

**C. RENE GOYTORTUA CASTILLO**  
Titular del Área de Suministros



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 1

"TOTAL DE BIENES A ENTREGAR Y COSTOS UNITARIOS"

*aga*

*C/*

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 8 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

CLAVE	PRODUCTO	REC. ANUAL 2009 ORDINARIO	PROGRAMACION 100% REGIMEN ORDINARIO 2009												TOTAL			
			15 DE ENERO	2 DE FEB	2 DE MARZO	1 DE ABRIL	6 DE MAYO	1 DE JUNIO	1 DE JULIO	3 DE AGOSTO	1 DE SEPT.	5 DE OCT.	2 DE NOV.	2 DE DIC.				
0200003803	DOBLE VIRAL (SARAMP.-RUBEOLA)	335,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	335,000

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



SECRETARIA  
DE SALUD

SECRETARIA DE SALUD  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES,  
SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS  
No. 00012005-010-08

"VACUNAS"

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO

PARA LA PARTIDA 1 Y DERIVADO DEL RESULTADO DE LAS PROPOSICIONES EVALUADAS SE DETERMINO QUE EL DIFERENCIAL DE PRECIO INDICADO EN LA SECCION II DE LAS BASES QUE ES DEL 2.5% CON RELACION A LA PROPUESTA SOLVENTE MAS BAJA, FUE REBASADO, POR LO QUE NO EXISTE PARA ESTA PARTIDA UNA SEGUNDA FUENTE DE ABASTECIMIENTO.

Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LA SECCION II DE LAS BASES, EN EL RUBRO DE "FORMA DE ADJUDICACION", EN DONDE SE SEÑALO "QUE LOS LICITANTES PODRAN OFERTAR HASTA EL 100% DE CADA PARTIDA, EN VIRTUD DE QUE SI ALGUNA CANTIDAD QUEDA PENDIENTE DE ASIGNACION SE PODRA ADJUDICAR AL LICITANTE SELECCIONADO EN PRIMER LUGAR", Y TODA VEZ QUE LAS PROPOSICIONES SOLVENTES MAS BAJAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARA LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 6 Y 7 OFERTAN EL 100% DE LOS BIENES REQUERIDOS PARA CADA UNA DE ESTAS PARTIDAS, A CONTINUACION SE PROCEDE A ENUNCIAR EL NOMBRE A QUIEN SE LES ADJUDICARA EL CONTRATO; ASI COMO, LAS PARTIDAS, CANTIDADES Y EL MONTO ASIGNADO.

FUENTE DE ABASTECIMIENTO	PARTIDA	CLAVE	NOMBRE DEL LICITANTE ADJUDICADO	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO EN US\$	MONTO TOTAL EN US\$
PRIMERA 100%	1	0146	LABORATORIOS DE Y REACTIVOS, S.A DE C.V	SECRETARIA DE SALUD. 964,900 IMSS 299,060 SEDENA 20,000 TOTAL DE DOSIS 1'283,960	7.10	9,116,116.00
PRIMERA 100%	2	0150	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A DE C.V	SECRETARIA DE SALUD. 1'150,350 IMSS 693,896 ISSSTE 125,000 SEDENA 15,000 TOTAL DE ESQUEMAS 1'984,246	16.60	32,938,483.60
PRIMERA 100%	3	2522	SANOFI PASTEUR, S.A.	SECRETARIA DE SALUD. 4'927,300 IMSS 2'687,295 ISSSTE 303,870 SEDENA 15,000 TOTAL DE DOSIS 7'933,465	6.80	53,947,562.00



SECRETARIA DE SALUD  
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
 Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES,  
 SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS  
 No. 00012005-010-08

"VACUNAS"

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO

FUENTE DE ABASTECIMIENTO	PARTIDA	CLAVE	NOMBRE DEL LICITANTE ADJUDICADO	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO EN USCY	MONTO TOTAL EN USCY
PRIMERA 60%	4	2526	PROBIOMED. S.A DE C.V.	SECRETARIA DE SALUD. 2'426,100	0.65	4,922,541.00
				IMSS 4'864,060		
				ISSSTE 252,980		
				SEDENA 30,000		
				TOTAL DE DOSIS 7'573,140		
5	2527	DESIERTA				
PRIMERA 100%	6	3800	SANOFI PASTEUR, S.A.	SECRETARIA DE SALUD. 1'836,400	0.99	3,586,948.20
				IMSS 996,480		
				ISSSTE 778,300		
				SEDENA 10,000		
				TOTAL DE DOSIS 3'623,180		
PRIMERA 100%	7	3801	LABORATORIOS IMPERIALES, S.A DE C.V.	SECRETARIA DE SALUD. 4'272,000	0.39	2,489,966.70
				IMSS 1,946,940		
				ISSSTE 159,030		
				SEDENA 6,560		
				TOTAL DE DOSIS 6'384,530		

SE INFORMA A LOS LICITANTES PARTICIPANTES, QUE EN VIRTUD DE QUE EL LICITANTE A QUIEN SE LE ADJUDICO LA PARTIDA 4 UNICAMENTE OFERTO EL 60% DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DE ESTA PARTIDA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 43 FRACCION V, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CANTIDAD PENDIENTE DE ASIGNACION QUE CORRESPONDE AL 40% SE DECLARA DESIERTA.

FRACCION IV.- INFORMACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS Y, EN SU CASO, ENTREGA DE ANTICIPOS, CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN.



PARA EL CASO ESPECIFICO DEL IMSS Y SEDENA SE SOLICITAN  
MUESTRAS SIN COSTO ADICIONAL AL LICITANTE GANADOR (PARA  
ANALISIS DE COFEPRIS)

CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACION	NO DE MUESTRAS POR LOTE ENTREGADO (PIEZAS)	
			IMSS	SEDENA
020 920 0146	VACUNA ANTINEUMOCOCCICA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F Y 33F, cada uno con 25 µg.  Envase con frasco ampula de 0.5 ml o 2.5 ml o jeringa prellenada de 0.5 ml.	ENVASE CON FRASCO ÁMPULA DE 0.5 ML. Ó 2.5 ML O JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML	234	77
020 000 2526	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Agshb 20 µg /ml. Envase con un frasco ampula con 1 ml.	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 1 ML.	111	25
020 000 0150	VACUNA CONTRA ROTAVIRUS. SUSPENSIÓN Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414 no menos de 10 <sup>6</sup> DICT <sub>50</sub>  Envase con frasco ampula y una jeringa prellenada con diluyente de 1 ml y con dispositivo de transferencia.	ENVASE CON FRASCO ÁMPULA Y UNA JERINGA PRELLENADA CON DILUYENTE DE 1 ML Y CON DISPOSITIVO DE TRANSFEREN CIA	168	168

*aga*

*al*

Sección IV

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	NO. DE MUESTRAS POR LOTE ENTREGADO (PIEZAS)	
			IMSS	SEDENA
020 000 2522	<p>VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituída contiene:</p> <p>Toxoide diftérico Purificado ≥ 30 UI</p> <p>Toxoide tetánico Purificado ≥ 40 UI</p> <p>Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg</p> <p>Hemaglutinina filamentososa purificada adsorbida 25 µg</p> <p>Virus de la poliomielítis tipo 1 inactivado 40 UD</p> <p>Virus de la poliomielítis tipo 2 inactivado 8 UD</p> <p>Virus de la poliomielítis tipo 3 inactivado 32 UD</p> <p><i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica)</p> <p>Unidades de antígeno D</p> <p>Envase con 1 o 20 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 o 20 dosis en frasco ampula con liofillizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.</p>	<p>ENVASE CON 1 O 20 DOSIS EN JERINGA PRELLENADA DE VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS Y VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y 1 O 20 DOSIS EN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B, PARA RECONSTITUIR CON LA SUSPENSION DE LA JERINGA.</p>	309	309

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

Sección IV

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	NO. DE MUESTRAS POR LOTE	
			ENTRE GADO (PIEZAS)	IMSS SEDENA
20 000 3800	VACUNA DOBLE VIRAL (SR). SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituída contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) $3.0 \log_{10}$ a $4.5$ $\log_{10}$ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o $10^3$ a $3.2 \times 10^4$ DICC50. Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 ó WI-38) $\geq 3.0 \log_{10}$ DICC50 o $\geq 1000$ DICC50 o $\geq 10^3$ DICC50. Envase con líoofilizado para 10 dosis y diluyente.	ENVASE CON LIOFILIZADO PARA 10 DOSIS Y DILUYENTE	87	NO SE REQUIERE
020 000 3801	VACUNA BCG SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituída de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000 - 500 000 UFC o Danesa 1331 200 000 - 300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000 - 3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000 - 3 000 000 UFC o Montreal 200 000 - 3 200 000 UFC o Moscow 200 000 - 1 000 000 UFC (* Semilla Mérieux. Envase con un frasco o ampolleta con líoofilizado para 10 dosis y ampolleta con diluyente de 1 ml. ó (1) Envase con frasco ampula con líoofilizado para 10 dosis y ampolleta con diluyente de 1 ml.	ENVASE CON UN FRASCO O AMPOLLETA CON LIOFILIZADO PARA 10 DOSIS Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 1 ML ENVASE CON FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO PARA 10 DOSIS Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 1 ML.	240	NO SE REQUIERE

*ceya*

NOTA: 1.- LA CANTIDAD DE PIEZAS A ENTREGAR DE CADA LOTE CORRESPONDIENTE AL EMBARQUE; LA CANTIDAD DE LA ENTREGA REALIZADA POR EL LICITANTE GANADOR NO DEBERA SER MENOR A LA CANTIDAD DE LA MUESTRA

2.- DURANTE EL PROCESO DE MUESTREO POR PARTE DE LA COFEPRIS SE ELABORAN TRES PAQUETES DE MUESTRAS:

PRIMER PAQUETE: ES PARA SU INGRESO A LA CCAYAC (COMISION DE CONTROL ANALITICO Y AMPLIACION DE COBERTURA)

SEGUNDO PAQUETE: SE RESGUARDA COMO DUPLICADO PERO A DISPOSICION DE LA COFEPRIS

TERCER PAQUETE: COMO MUESTRA DE RETENCION PARA SU ANALISIS EN UN LABORATORIO AUXILIAR DE LA REGULACION SANITARIA. SI EL IMSS Y/O SEDENA LO REQUIERE

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE UNA VEZ LIBERADO EL SEGUNDO PAQUETE POR LA COFEPRIS SERA REINTEGRADA LA CANTIDAD AL PROVEEDOR CORRESPONDIENTE

*agf*

*d*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 2

"LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES"

*ajg*

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

*d*

CLAVE	PRODUCTO	PROGRAMACION 100% REGIMEN ORDINARIO 2009												TOTAL			
		REG. ANUAL 2009 ORDINARIO	15 DE ENERO	2 DE FEB	2 DE MARZO	1 DE ABRIL	6 DE MAYO	1 DE JUNIO	1 DE JULIO	3 DE AGOSTO	1 DE SEPT.	5 DE OCT	2 DE NOV.		2 DE DIC.		
020003800	DOBLE VIRAL (SARAMP. -RUBECOLA)	335,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	335,000	335,000

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO
INDICADAS EN EL REQUERIMIENTO	8:00 A 14:00	ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA	CALZADA VALLEJO NO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS , C. P. 07760, MEXICO D. F.

*agf*

*o*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 3

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

*rgf*

*d*

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 00000027A4-3009

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

090001 Cajas Centrales - Reforma

150000 Coordinación De Abastecimiento

Concepto: OFICIO 560 DEL 27/06/2009 PROCLAMA DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS AUTÓGENOS DEL REGIMEN ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2009

Fecha Elaboración: 28/08/2009

Total Comprometido (en pesos) \$ 1,103,771,813.00  
Cuenta: 21053001 De medicamentos

Unidad de Información: 090001 Centro de Costos: 150000

MONTOS COMPROMETIDOS (EN PESOS)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
75,350.1	124,246.9	87,003.7	128,121.7	101,471.6	80,718.2	99,001.2	70,360.0	63,321.4	96,879.2	71,100.1	67,651.8	1,103,771.8
DISPONIBLE (EN PESOS)												
108.1	59.5	59.5	172.4	31.6	19.5	59.5	172.0	159.2	214.6	609.5	2,884.7	

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Mercedes Merino

Titular de la División de Presupuesto

\_\_\_\_\_  
DÍA MES AÑO

DICTAMEN DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ \_\_\_\_\_ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS Y DEBERÁ MODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2009.

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 4

"PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA"

*ag*

*d*

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXO 10  
PROPUESTA ECONÓMICA.

México, D. F., a 06 de Octubre de 2008

Secretaría de Salud  
Presente.

Con relación a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio No. 00012005-010-08 "Vacunas", me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:

Hoja No. 1 de 1  
CIP ( X )  
L.A.B. ( )

No. Partida	Clave de cuatro dígitos básico	Descripción de conformidad con el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos	Unidad de medida	Cantidad de Dosis o Esquemas	Precio unitario en USCy	Importe total
6	3800	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 10 <sup>3</sup> a 3.2 x 10 <sup>4</sup> DICC50 Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) ≥3.0 log10 DICC50 o ≥1000 DICC50 o ≥10 <sup>3</sup> DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	DOSIS	3'623,180 DOSIS	0.99 USCy Por dosis Precio CIP Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	3'586,948.20  3'586,948.20
					Sub-total USCy:	3'586,948.20
					Total USCy:	3'586,948.20

Bajo protesta de decir verdad  
Atentamente

Maria del Socorro Campos Martínez  
(Nombre de la persona legalmente facultada)

Representante Legal  
(Cargo en la empresa)

*agg*

*[Signature]*

*[Signature]*  
(Firma)

division vaccins du Groupe sanofi-aventis.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 5

"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

*ag*

*d*

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

## FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.